ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**COLOMBIAN MEDICARE S A S**
NIT	**800.192.101-0**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO-QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**
VALOR	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($43.890.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

El suscrito a saber, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.610.292 de Medellín., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N.º 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos de la presente orden de compra de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte, **CARLOS ANDRES OJEDA ZAPATA,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N.º 80.039.084** de Bogotá**,** quien actúa como representante legal de la firma **COLOMBIAN MEDICARE S A S,** Identificada con el **N.I.T 800.192.101-0,** quien para efectos de la presente orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Teniendo en cuenta el formato de estudios previos de fecha 17 de noviembre del año 2020, emitido por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**. Bajo la siguiente justificación. *"La Subred Integrada de Servicios de Salud en Una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, Barrios Unidos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes a través de un régimen de contratacion de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a las satisfacciones de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. Para el normal funcionamiento de la Subred, se cuenta con la Dirección Administrativa que es el área encargada de velar por que los servicios asistenciales cuenten con los insumos necesarios para la correcta prestación del Servicio de Salud en las diferentes unidades, de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. En tal sentido se requiere la contratación urgente de los insumos medico quirúrgicos, referidos en la Descripción del Bien, con el fin de garantizar la operatividad, oportunidad para la atención y tratamiento a los pacientes en las diferentes unidades."* ***e)*** De acuerdo a lo anterior se requiere recurrir a mecanismos expeditos que permitan agilizar el abastecimiento del suministro de insumos médico-quirúrgicos para cubrir las necesidades asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. suficiente para satisfacer la necesidad y cuya mejoría depende del suministro continuo y completo de los mismos, que da constancia del precitado. Además, considerando que el estatuto de contratacion contempla en el numeral 9.2.3 el mecanismo de ***ÓRDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS*** para situaciones como la expuesta anteriormente de urgencia y emergencia se solicita la compra del producto descrito a continuación: ----------

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR						
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad De Medida**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Precio Unitario Incluido Iva**
1	CATETER CENTRAL DE INSERCION PERIFERICA 18G X 70 CM BILUMEN 5FR	A DEMANDA	UNIDAD	$ 230.000	$ 0	$ 230.000
2	CATETER HEMODIALISIS PERITONEAL ADULTO 15FR 57.5CM DOS RETENES	A DEMANDA	UNIDAD	$ 196.000,00	$ 0	$ 196.000,00
3	CATETER HEMODIALISIS PERMANENTE ADULTO 14.5FR 28CM RECTO	A DEMANDA	UNIDAD	$ 519.000,00	$ 0	$ 519.000,00
4	CATETER HEMODIALISIS TEMPORAL 11 FR X 12 CM CON	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
5	CATETER HEMODIALISIS TEMPORAL ADULTO 11FR 20 CM RECTO	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
6	CATETER MAHURCA RECTO DE 2 LUMENES DE 7FR X 10	A DEMANDA	UNIDAD	$ 415.000,00	$ 0	$ 415.000,00
7	CATETER MAHURCA RECTO DE 2 LUMENES DE 9FR X 12	A DEMANDA	UNIDAD	$ 338.000,00	$ 0	$ 338.000,00
8	CATETER MAHURKAR DE 11FR X 15CM RECTO DE 2 LUMENES	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
9	CATETER NEONATAL PERITONEAL 15 FR X 18 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 583.000,00	$ 0	$ 583.000,00
10	CATETER PERIFERICO PEDIATRICO DOBLE LUMEN DE 2.6 FR X 50 CM CON KIT INSERCION SOBRE AGUJA	A DEMANDA	UNIDAD	$ 348.000,00	$ 0	$ 348.000,00
11	CATETER PERITONEAL COLA CERDO ADULTO 15FR, 57,5 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 196.000,00	$ 0	$ 196.000,00
12	CATETER PERITONEAL DE 15 FR X 57 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 196.000,00	$ 0	$ 196.000,00
13	CATETER PERITONEAL PEDIATRICO COLA DE CERDO 15FRX40.25CMS	A DEMANDA	UNIDAD	$ 288.000,00	$ 0	$ 288.000,00
14	CATETER PERITONEAL RECTO PEDIATRICO DE 15 FR X 31 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 259.000,00	$ 0	$ 259.000,00
15	CATETER PERITONEAL RECTO SERIE "I" PEDIATRICO UN RETEN DE 15 FR. X 31 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 259.000,00	$ 0	$ 259.000,00
16	CATETER PERMANENTE RECTO BILUMEN ADULTO HEMOFLOW ALTO FLUJO 14.5FR X 24CM CON SET REF. HFS24E	A DEMANDA	UNIDAD	$ 519.000,00	$ 0	$ 519.000,00
17	CATETER PERMANENTE RECTO BILUMEN ADULTO HEMOFLOW ALTO FLUJO 14.5FR X 28CM CON SET REF. HFS28E	A DEMANDA	UNIDAD	$ 519.000,00	$ 0	$ 519.000,00
18	CATETER RECTO COAXIAL DOBLE LUMEN 7 FR 10 CMS.	A DEMANDA	UNIDAD	$ 415.000,00	$ 0	$ 415.000,00
19	CATETER RECTO COAXIAL DOBLE LUMEN 9 FR 12 CMS.	A DEMANDA	UNIDAD	$ 338.000,00	$ 0	$ 338.000,00
20	CATETER RECTO TABICADO DOBLE LUMEN 11 FR 15 CMS.	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

21	CATETER TEMPORAL PRECURVADO DOBLE LUMEN ADULTO COAXIAL 14 FR 15 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 244.000,00	$ 0	$ 244.000,00
22	CATETER TEMPORAL PRECURVADO DOBLE LUMEN ADULTO COAXIAL YUGULAR DE 11,5 FR, 15 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 244.000,00	$ 0	$ 244.000,00
23	CATETER TEMPORAL PRE-CURVADO DOBLE LUMEN FREE-FLOW YUGULAR POLIURETANO 12.5 FR 15 CM KIT PARA INSERCION	A DEMANDA	UNIDAD	$ 244.000,00	$ 0	$ 244.000,00
24	CATETER TEMPORAL RECTO BILUMEN ADULTO COAXIAL ALTO FLUJO 14FR 20CM SET INSERCION DFXL148MTE	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
25	CATETER TEMPORAL RECTO DOBLE LUMEN ADULTO COAXIAL EN POLIURETANO ALTO FLUJO 14 FR 15 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
26	CATETER TEMPORAL RECTO DOBLE LUMEN ADULTO TABICADO EN POLIURETANO 11 FR X 15 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
27	CATETER TEMPORAL RECTO DOBLE LUMEN ADULTO TABICADO EN POLIURETANO 11 FR X 20 CM CON KIT PARA INSERCION	A DEMANDA	UNIDAD	$ 195.000,00	$ 0	$ 195.000,00
28	CATETER YUGULAR DE 11.5 FR X 15 CM	A DEMANDA	UNIDAD	$ 244.000,00	$ 0	$ 244.000,00
29	CONECTOR DE TITANIO DUO	A DEMANDA	UNIDAD	$ 411.000,00	$ 0	$ 411.000,00
30	KIT PARA HEMOPERFUSION ADULTO	A DEMANDA	UNIDAD	$ 1.957.000,00	$ 0	$ 1.957.000,00

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: El valor estimado de la presente orden de compra para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($43.890.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: Noventa (90) días contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de la presente orden. **PARÁGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la Orden de compra, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

previos. **2.** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales de la Orden de compra sin previo visto bueno del supervisor del mismo. **3.** Mantener durante la ejecución de la Orden de compra, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **4.** Suscribir de manera electrónica la orden de compra en la plataforma SECOP II, el acta de inicio de ejecución ***(SI A ELLO HUBIERE LUGAR)*** y solicitar las garantías de amparo dentro de los tiempos solicitados. **5.** Presentar ante el supervisor de la orden de compra la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6.** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7.** Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución de la orden de compra ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor de la Orden de compra y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la presente Orden. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Cumplir con las especificaciones de calidad de los productos ofertados **2.** Coordinar los procesos de la recepción técnica de insumos acompañados de la remisión con número de lote y fecha de caducidad y /o vencimiento. El insumo debe venir en su empaque original de fábrica, registro Invima y ficha técnica. **3.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos medico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **4.** Los elementos entregados en la E.S.E. deberán corresponder en marca y precio con los ofertados y aprobados en el contrato. **5.** Asumir los gastos de trasporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del Contrato. **6.** En caso que los consumos de los insumos varíen, se informará al contratista para que ajusten las cantidades de acuerdo a las necesidades. **7.** Comunicar al supervisor del contrato con antelación posibles cambios de presentación del insumo. **8.** Los elementos entregados deben contar con fecha de vencimiento superior a Doce (12) meses, En la eventualidad que la fecha de vencimiento sea inferior a

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

lo solicitado se deberá presentar el respectivo soporte. **9.** El contratista debe cumplir con lo estipulado en la circular 026 de 2016 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para el proceso de Radicación de facturas de venta de bienes y servicios. **10.** Cambiar los Dispositivos e insumos medico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que las E.S.E. requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación de mínimo tres (3) meses.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente orden está sujeta a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con la orden debe efectuar la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **321020102 MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. ***2416***, del 25 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA - CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión sobre la ejecución de la presente orden de compra será ejercido por el ***DIRECTORA ADMINISTRATIVA*** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre la presente orden de compra conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. ***PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.***

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente Orden de compra**, LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor de la Orden de compra por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total de la orden de compra. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente Orden.

CLÁUSULA DÉCIMA - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente Orden de compra: **1.** Estudio Previos. **2.** Orden de compra No. 068-2020. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Certificación bancaria del contratista **5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **6.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción de la presente orden de compra. **7.** Cotización No. 20-299 presentado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente orden de compra se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II

CLAUSULA DÉCIMO DECIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente orden de compra se requiere de la aprobación de las pólizas. En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden de compra a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la **Subred Norte E.S.E**.

ORDEN DE COMPRA No. 266 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y COLOMBIAN MEDICARE S A S

CLÁSULA DÉCIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente a la utilización de los MASC (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E**., salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución de la presente orden de compra, por tanto, la **SUBRED NORTE E.S.E**., queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución de la presente Orden.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - DOMICILIO: La presente Orden de compra fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E.**, la Calle 66 No. 15-41.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. A los dos (02) días del mes de diciembre del año 2020

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Tecnólogo administrativo - Contratista
Proyectado por		
Revisado por:	Francisco Moncaleano R.	Abogado - Contratista
Revisado por	Mónica Brigette Cely Ramos	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la plataforma SECOP II		